

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”**

ASUNTOS CONSTITUCIONALES  
LEGISLACION Y CODIFICACION  
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

*Propósito: “Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país”.*

*Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.*

Asunción, 17 de Diciembre de 2024.



Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en ocasión de presentar a consideración de los colegas el Proyecto de Ley: QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 289 DE LA LEY 1160/97 CODIGO PENAL PARAGUAYO referente a la Denuncia falsa.

Sin otro particular, le saludo respetuosamente.

  
Diputado Nacional YAMIL ESGAIB

Al Señor  
Diputado Nacional Dr. RAUL LATORRE, Presidente  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA 17 MES Diciembre AÑO 2024

HORA: 13:51

Marycarmen Tejera  
RESPONSABLE

3010

CONTIENE 4 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

*Propósito: “Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país”.*

*Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.*

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El propósito de esta regulación es proteger la administración de justicia y prevenir abusos del sistema judicial

El derecho comparado arroja que varios países llevan adelante proyectos de reforma a causa del abuso que se le ha dado al sistema de protección, tanto en Brasil, como en México, España y últimamente Argentina trabajan en la reforma de las penas considerando los agravantes de violencia contra la mujer y violencia familiar.

Esto debiera ser un tema de interés para la legislatura, dada la necesidad de proteger tanto a los individuos falsamente acusados como al sistema judicial de todo tipo de abusos.

Es el propósito de éste proyecto de ley propender a que puedan establecerse protocolos más rigurosos, que permitan a los sistemas judiciales garantizar que las denuncias se investiguen a fondo, y no solo superficialmente, que busquen proteger a las víctimas reales y a los falsamente acusados.

En varios países como Chile, Perú, y Colombia se llevan adelante debates para endurecer las denuncias falsas, pero las principales críticas que enfrentan es que exista el riesgo de desalentar las denuncias.

Este proyecto busca equilibrar entre sancionar el abuso del sistema y proteger a quienes realmente necesitan ayuda, mientras se promueven otros mecanismos basados en la justicia y la equidad.



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

*Propósito: “Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país”.*

*Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.*

LEY N°...

QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 289 DE LA LEY 1160/97  
CODIGO PENAL PARAGUAYO.

-----

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON  
FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modificase y ampliase el artículo 289 de la Ley 1160/97, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 289.- Denuncia Falsa

El que a sabiendas y con el fin de provocar o hacer continuar un procedimiento contra otro:

1. recibir denuncias, haber realizado un hecho antijurídico o violado un deber proveniente de un cargo público;
2. le atribuyera públicamente una de las conductas señaladas en el numeral anterior;
3. simulara pruebas contra él, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa; o
4. cuando la denuncia falsa haya provocado la aplicación de una medida restrictiva de libertad del denunciado dentro de un proceso penal, la pena privativa de libertad será de hasta 6 años; y será exigible la composición”

Artículo 2°.- De forma